

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULACION DEMANDA
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN MEDELLIN DE LUCHA CONTRA EL CANCER - MEDICANCER
DEMANDADO	FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL
RADICADO	2021-00065
ASUNTO	SUSTITUCION PODER - AUTO REQUIERE ACTUACION DE PARTE, SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la doctora NATALIA MARIN OROZCO, en su condición de apoderada judicial de MEDICANCER, a la abogada MARIA ANTONIA RAMÍREZ OCAMPO, identificada con Tarjeta Profesional No. 316.170 C.S.J., a quien se le reconoce personería para representar a dicha entidad

Del análisis de las actuaciones precedentes se tiene que la parte actora no ha procedido con la debida notificación a la parte demandada, como se ordenó en el numeral quinto del mandamiento de pago con fecha del 26 de mayo de 2021, sin que a la fecha haya procedido con dicha actuación; y por tanto, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación en debida forma, tal y como fue ordenado en auto aludido.

Bajo ese entendido, dado que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el auto aludido, ya que a la fecha no ha notificado a la demandada; en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a notificar a la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL, en la forma indicada en la providencia mencionada, teniendo en cuenta lo antes indicado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a4133cbfd50155eecb7ab7b7028ad21e100b1303d04ad230cb9a9aa8b7ffe7e

Documento generado en 23/10/2021 04:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>